FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0647

SANTIAGO, 09 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sismo-resistente.

2) Que, la Ley N°21.282, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

3) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley Nº369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Asimismo, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a ONEMI movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación de riesgo, emergencia o catástrofe.

4) Que, por este acto, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile viene en aprobar el Convenio de Comodato entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas por el del Servidor Power Edge T640 Serie N°2TS4613

RESUELVO:

1. APRUEBESE el convenio de comodato suscrito entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas por el del Servidor Power Edge T640 N° Serie: 2TS4613

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2021 entre la OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DELMINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA , Rol Único Tributario Nº 60.509.001–K, en adelante también e indistintamente referida como “ONEMI” o el “COMODANTE”, debidamente representada por su DIRECTOR NACIONAL, el señor RICARDO TORO TASSARA, cédula de identidad 7.151.370-k, ambos con domicilio para estos efectos en calle Beauchef Nº 1671, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE , a través de su CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL, en adelante e indistintamente CSN, R.U.T. N°60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, Cédula Nacional de Identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados en Avenida Beauchef 850, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, quienes en la calidad que comparecen, se han convenido en el siguiente Convenio Específico:, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Resolución Exenta N° 1347 de 2019, aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de datos e información técnica entre a Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Corporación Nacional Forestal y el Centro Sismológico Nacional de la universidad de Chile.

El convenio mencionado, tiene como objeto realizar acciones para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe y que involucre a los organismos técnicos encargados del monitoreo de amenazas, ONEMI impulsará y coordinara diferentes iniciativas para intercambiar datos e información técnica en la búsqueda de generar las bases para crear en ONEMI la capacidad de elaborar informes de situación ante emergencias, modelos de evaluación del riesgo, escenarios de amenaza y multi-amenaza, escenarios de impacto y otros productos del mismo tenor.

SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN

ONEMI como coordinadora del Sistema Nacional de Protección Civil, en prevención, atención, y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, es dueña del Servidor Power Edge T640 N° Serie: 2TS4613.

TERCERO: COMODATO

En este acto y por este instrumento ONEMI debidamente representada entrega en comodato el elemento señalado en la cláusula anterior, esto es, en préstamo de uso a título gratuito, al Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, quien acepta y recibe a su entera satisfacción y conformidad.

CUARTO: DESTINO DEL BIEN QUE SE DA EN COMODATO

El mencionado equipamiento será instalado en el data center del Centro Sismológico Nacional, en virtud del convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Serán obligaciones del Comodatario:

1.Mantener el equipo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento en condiciones óptimas para su uso y funcionamiento, obligándose a realizar mantenciones preventivas y correctivas durante toda la ejecución del presente contrato.

2. Cubrir los costos por concepto de operación y mantención

3. No ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación,

transferencia, gravamen o que tenga por resultado cualquiera de estos actos.

4. El comodatario deberá informar a ONEMI al momento de falla, pérdida o daño al equipo.

5. El comodatario deberá informar a ONEMI al momento del término o cambio en las funciones del cargo

al cual le fue proporcionado el equipo.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO

El Comodatario mantendrá indemne a ONEMI de la pérdida, deterioro o de cualquier otro daño que sufra el equipo indicado, sean estos causados por él mismo o por terceros.

Lo anterior considera la responsabilidad por pérdida y/o daño que sufran los equipos y accesorios, respondiendo incluso de culpa levísima.

La responsabilidad del Comodatario a que se refiere el párrafo precedente, se extiende a todos los actos u

omisiones ejecutadas por sus funcionarios, empleados, contratistas o dependientes.

SEPTIMO: PROHIBICIÓN

Queda expresamente prohibido al Comodatario utilizar los elementos objeto del presente contrato, para fines distintos a los contemplados en este convenio.

El Comodatario no podrá ceder, prestar, constituir derechos en favor de terceros, o entregar o permitir, en cualquier forma, el uso de los elementos objeto del presente instrumento, a terceras personas; como tampoco podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato.

OCTAVO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE ONEMI

ONEMI no asume ni tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, que por efecto u ocasión del uso del equipo o por cualquier otra causa, como por ejemplo, robos, hurtos o pérdidas, puedan causarse en dichos bienes, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades.

NOVENO: VIGENCIA

El contrato de comodato que se celebrará a través del presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo de la ONEMI que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses plazo luego del cual se prorrogará automáticamente por el mismo periodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término de forma anticipada, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente contrato con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se hallare vigente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se pondrá término inmediato al presente comodato, en caso que se deje sin vigencia o termine el protocolo descrito en la cláusula primera.

En caso que se ponga término al presente contrato, el Comodatario deberá restituir inmediatamente todo el equipamiento entregado en las condiciones señaladas en la cláusula octava anterior.

DECIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN INMEDIATA

El incumplimiento por parte del Comodatario de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento dará derecho a ONEMI a poner término inmediato al contrato, mediante una simple comunicación escrita enviada al domicilio del Comodatario indicado en la comparecencia. En este caso, el Comodatario deberá restituir inmediatamente todo el equipamiento entregado en perfectas condiciones.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fija su domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de don RICARDO TORO TASSARA, para comparecer en representación de la ONEMI, como Director Nacional consta en el Decreto N° 597 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, en representación del CSN, consta de lo dispuesto en del D.F.L. N°3 de 2007, del Ministerio de Educación y en los Decretos Universitarios SIAPER-TRA N°309/1627/2018 y Nº007732 de 1996.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

2. APRUÉBESE el Acta de entrega que se adjuntan a la presente Resolución y que se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa, FCFM, Universidad de Chile
CSN, FCFM, Universidad de Chile